



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PÁCORA - CALDAS

Abril veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 223

RADICACIÓN No. 175134089001-2024-00096-00

I. ASUNTO

Procede éste judicial a estudiar la viabilidad de admitir esta demanda sobre DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO – CESACIÓN DE EFECTOS DE MATRIMONIO CIVIL Y SU CONSECUENTE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por el Sr. ANDRES MARTINEZ LOPEZ y la Sra. MARIA ALEJANDRA PEREZ MARTINEZ, por medio de apoderado de oficio designado por el despacho.

II. Para resolver, SE CONSIDERA:

2.1 En primer lugar, se aprecia como el Sr. ANDRES MARTINEZ LOPEZ y la Sra. MARIA ALEJANDRA PEREZ MARTINEZ, allegaron copia de la actuación sobre amparo de pobreza en donde se les designó al Dr. JOSE FERNANDO MARIN CARDONA, como apoderado de oficio, siendo viable reconocerle personería para actuar en esta instancia judicial.

2.2 A fin de que sean resueltas favorablemente sus súplicas el vocero judicial, anexó los siguientes documentos:

- Registro civil de matrimonio del Sr. ANDRES MARTINEZ LOPEZ y la Sra. MARIA ALEJANDRA PEREZ MARTINEZ.
- Registros civiles de nacimiento del Sr. ANDRES y la Sra. MARIA ALEJANDRA.
- Fotocopia de las cédulas de ciudadanía del Sr. MARTINEZ y la Sra. PEREZ MARTINEZ.

2.3 En lo que hace referencia a la competencia para conocer de esta instancia judicial, la tiene este despacho, por disposición del artículo 17, numeral 6º del Código General del Proceso.

2.4 De otro lado, analizado el escrito introductorio se aprecia que el mismo reúne a cabalidad los requisitos consagrados en el artículo 82 y demás normas concordantes de la misma norma, por lo tanto, se ordenará su admisión y a la vez darle el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria por así consagrarlo el artículo 577 del Código General del Proceso.

2.5 Igualmente, se ordenará notificar a la Sra. Personera Municipal y a la Sra. Comisaria de Familia.

Sin necesidad de hacer más comentarios, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora (Caldas).

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda sobre DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO – CESACIÓN DE EFECTOS DE MATRIMONIO CIVIL Y SU CONSECUENTE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por el Sr. ANDRES MARTINEZ LOPEZ y la Sra. MARIA ALEJANDRA PEREZ MARTINEZ.

SEGUNDO: DARLE a esta instancia el trámite estipulado en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso – Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: NOTIFICAR de esta decisión a la Sra. Personera Municipal y a la Sra. Comisaria de Familia, para los fines pertinentes.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JOSE FERNANDO MARIN CARDONA, abogado titulado y en ejercicio, para actuar en esta instancia judicial en representación del Sr. ANDRES MARTINEZ LOPEZ y la Sra. MARIA ALEJANDRA PEREZ MARTINEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIA ANTONIA HENAO QUINTERO
LA JUEZ (E)